

con los otros puentes, Vase la multa un Ducado por cada  
pan, y se satisfacen el Dano que causen

6.

Que otros Panes se Respan á las Casas de los Dueños de los  
que de alto que de oraciones, sin permitirlos de noche en el  
Campo, y Huerta Vase la multa cinco Ducados por pan

7.

Para evitar el Dano q pueden causar las Reses Macizas  
quando vienen á la Labor se manda llevar Campanillas, ó  
Zenzeros Vase la multa un Ducado

8.

Las cosas Labradas q por el ó sus hijos se queren sus Ha-  
ziendas sin la correspondiente licencia se le multa cinco  
Ducados por la primera vez

Y finalmente se prohíbe vender y oír de nuevo alto que  
de oraciones sin licencia de su mere. Vase la multa un  
ducado y en defecto quatro días de cárcel

Y para la buena observancia se para Elicto de este Auto en la  
Plaza publica qnto acostumbrado. Y por este que se mere.

firmó en lo secreto en 17 de Mayo de 1764

Manuel Fore

Jenro. y Forneilla

Ante mí

Man. López de

notas

Se afijó el Elicto en la Plaza publica del Auto precedente

López de

